



**SINDICATO DE TRABAJADORES AYUNTAMIENTO ZARAGOZA**  
Vía Hispanidad, nº 20 Edificio Seminario. NIF G99392425  
Teléfono 976 72 13 13 correo: [sindicato@staz.es](mailto:sindicato@staz.es)

## **SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (SID)**

El día 1 de octubre de 2018 STAZ presentó ante la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, con número de expediente O.S.50/0010019/18, denuncia por una posible vulneración de derechos laborales de los trabajadores del Servicio de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Zaragoza, como consecuencia de la aplicación de la Instrucción de Gestión de Plantillas del SID (IN.06.03).

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social, una vez analizada la Instrucción referida entiende que en aplicación en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 23/2015 se procede a formular **REQUERIMIENTO** al Ayuntamiento de Zaragoza para la corrección, subsanación y/o inaplicación, (al menos al personal laboral) de algunos de sus puntos, toda vez que, a juicio del funcionario que suscribe pueda suponer una vulneración del Convenio colectivo aplicable y/o de la normativa laboral del carácter general.

Medidas a adoptar, **antes del día 15 de octubre de 2019:**

- **Dejar sin efecto la posibilidad de prorrogar el periodo de trabajo continuado durante 14 días consecutivos**, prevista en el punto 2.3.3.d.
- Para poder doblar turno (punto 2.2.3.5), **las horas de exceso sobre el turno inicialmente asignado deberán ser compensadas o abonadas como horas extraordinarias** (art. 35 Estatuto de los Trabajadores y art. 35 del Convenio Colectivo). En todo caso además, se deberá respetar el **descanso mínimo** entre jornadas del art 34.3 ET (**12 horas**).
- La asignación de **servicios extraordinarios** para asegurar la cobertura del personal mínimo necesario para la apertura de Centros, deberá quedar condicionada a la **aceptación voluntaria** de los mismos por parte de los trabajadores (apartado a punto 3 del punto 2.4.1).
- La ampliación del número de fines de semana de trabajo al año (punto 2.5) tendrá como **límite** la prestación de servicios durante **26 fines de semana al año**.

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Zaragoza y/o en su caso del Servicio de Instalaciones Deportivas podrá dar lugar a la extensión de Acta de infracción en materia de Relaciones Laborales.

Por otro lado en el mismo oficio la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en relación con el resto de cuestiones planteadas también ha dictaminado:

- Que es correcta la prolongación del Servicio hasta las 23 horas en los puestos de Oficial y Oficial Polivalente del SID, debido a que existè un acuerdo sobre retribuciones finales del año 2002 y por tanto la posible declaración de inaplicabilidad o anulación de este acuerdo correspondería a los Tribunales de lo Social o de lo Contencioso-Administrativo.
- Tampoco se califica de ilegal el punto 2.2. relativo al orden jerárquico ya que a juicio del Inspector no puede sostenerse que con carácter general el punto indicado vulnere la normativa vigente.

Si bien si dictamina que los trabajadores que deban realizar funciones de superior categoría puedan solicitar una compensación por la asunción de esta responsabilidad y por tanto los trabajadores afectados podrían presentar reclamaciones salariales o de reconocimiento de categoría profesional, en su caso ante los Tribunales de Justicia.

- Por último sin perjuicio de todo lo anteriormente expuesto establece el Oficio que no cabe exigir, con carácter general que el trabajador pueda optar por el abono en metálico de las horas extraordinarias realizadas.

En relación a este Oficio STAZ quiere manifestar lo siguiente:

El requerimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social dejando sin efecto y regulando varios de los puntos de la Instrucción de Gestión del Plantillas del SID, IN.06.03 es demostrativo de que la citada Instrucción carece de las mínimas garantías laborales para los trabajadores de Instalaciones Deportivas.

Por ello vamos a exigir que se cumpla la legislación aplicable en materia de derechos laborales para todos los trabajadores del Servicio de Instalaciones Deportivas.

Por último dice el Oficio no tener constancia de que la Instrucción fuese aprobada "una vez efectuado el proceso negociador" y por tanto solicitamos que las condiciones laborales que afecten a todos los trabajadores deben de ser pactadas y negociadas con la representación sindical.

Zaragoza, a 13 de septiembre de 2019.

